Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com
MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCION I.M.V. Nº 494/2021

POR LA CUAL SE ACREDITA LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Nº 01/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CHAPAS" CON DIFUSION PREVIA Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.

Villeta, 22 de mayo de 2021.

VISTO: El DICTAMEN UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN, remitido por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó lo siguiente:

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

FECHA: 22/05/2021

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN DE CHAPAS"

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA VÍA DE EXCEPCIÓN.

En fecha de hoy 24 de mayo de 2021, la U.O.C. toma conocimiento a través del memorándum de la Unidad de Emergencia Local dependiente de la Dirección de Medio Ambiente de la Institución Municipal, en donde manifiestan haber recibido una nota de la Comunidad de Mujeres Indígenas Takuapumiri, asentado dentro del territorio social del Distrito de Villeta, en donde solicitan entre otras cosas chapas de zinc para veinte familias aproximadamente.

Se pudo constatar la situación vulnerable en la que se encuentran las familias, por lo que dicha unidad de Emergencia Local, solicita de manera urgente, que, en el caso de contar con la disponibilidad presupuestaria, se pueda realizar la compra de chapas, atendiendo de que hasta la fecha es una necesidad urgente considerando los frentes fríos actuales y las que vendrán de acuerdo a la estación en la que nos encontramos, volviendo así más vulnerables tanto a niños como adultos de contraer enfermedades respiratorias. Se resalta de que, en las últimas dos semanas, no solo esta comunidad ha solicitado las chapas, también existen madres solteras, familias de escasos recursos que solicitan el mencionado bien de manera verbal en la Unidad de Emergencia Local, como también lo han hecho en los días de audiencia del ejecutivo.

A su vez, se debe tener en cuenta que por causa de la pandemia del Covid-19, muchas familias han quedado sin ingresos y la Institución Municipal como Gobierno Local está obligado a intervenir y a tomar las medidas pertinentes con la mayor celeridad posible a modo de dar pronta solución a las familias que de verdad necesitan.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS HECHOS BASE DEL PROCEDIMIENTO:
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS HECHOS BASE DEL PROCEDIMIENTO:
Memorándum Unidad de Emergencia Local de ***Fecha:*** *22/05/2021.*
DEPENDENCIA DE ORIGEN: *Unidad de Emergencia Local dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Salubridad e Higiene. Se adjunta copia.*
EL PROCEDIMIENTO CUENTA CON (MARCAR LA OPCIÓN CORRECTA):
(X) PAC N°: 398.152
( ) Se requiere modificación de PAC Nº
El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(*) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 1411 de fecha 22/05/2021.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(….) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.
SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*
(….) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(….) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(….) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •
INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

*(….) **Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;***

(….) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(….) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

*(*)Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*

(….) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el artículo 4 de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que a través de la presente disposición se permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir de carácter urgente la necesidad de proveer chapas de zinc a las personas necesitadas de manera tal, a que cuenten con un techo seguro que pueda así garantizar la salud y la seguridad física de sus familias, así como el efectivo cumplimiento del derecho a la salud y vivienda previsto en la Constitución Nacional.

Existe una situación de urgencia comprobada más aún con el escenario de la pandemia del COVID-19 que ha ocasionado una crisis económica que ha afectado directamente a muchas personas que dependen de los trabajos del día a día y que ayudan al sustento diario de sus familias y otros se ven obligados a quedarse en sus casas acatando todas las medidas de prevención para evitar cualquier riesgo de infección del COVID-19.

Que, la Institución Municipal como gobierno local está obligado a intervenir y a tomar las medidas pertinentes en caso de la afectación de las necesidades más urgentes de la comunidad a modo de salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional tales como la vida, la salud y la integridad de las personas, por lo que corresponde que el ejecutivo provea los bienes solicitados a fin de realizar la asistencia humanitaria en las condiciones señaladas precedentemente.

*Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **ARTÍCULO 33 CASOS DE EXCEPCIÓN** dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que**: inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;** inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Es así que, esta situación adquiere connotaciones especiales que ameritan el tratamiento por la vía de excepción en el supuesto previsto en el artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inc. d:

Así también, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" en los siguientes artículos establece cuanto sigue:

CAPÍTULO III De las Funciones Municipales - Artículo 12. Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones:

b) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;

Art. 51°: Deberes y Atribuciones del Intendente: *a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*

*La **RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE,** que en los artículo 2 y 3 se establece:*

Artículo 2°. *Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable*

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,

b) Con aviso de intención de compra

Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. *Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.*

El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer…."

Que, la Intendencia se adhiere a lo dictaminado por la UOC y asume la responsabilidad de realizar el proceso por Contratación por la Vía de la Excepción.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE,

ARTÍCULO 1.- ACREDITAR LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Nº 01/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CHAPAS" CON DIFUSION PREVIA Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 2.- ANOTAR, REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR O.
SECRETARIA GENERAL

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL